

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00475

El aviso aportado por el ejecutante se incorpora al legajo. Para resolver sobre la notificación se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de septiembre de 2022, esto es, allegue la constancia de la entrega de la comunicación para notificación personal en la dirección física de la ejecutada (inciso 4º, núm. 3º, art. 291 del C.G.P.), dado que el certificado que aporta corresponde a la entrega del aviso (art. 292 *ejusdem*), pues allí claramente se consignó en el espacio de "*dice contener*" "*notificación 292*" [15Citación].

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04dfc1e792fe0897c2b0b3b2e9e9a4e3b2b04908c7e5fd04bfeff46e657b1300**

Documento generado en 08/11/2022 04:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>